

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 9 de marzo del 2022 procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer. Armenia Q, marzo 23 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., marzo veintitrés del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, como también por la demandada y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-RECONOCER personería al abogado **JULIAN DAVID CARDONA ARIZA**, para actuar en representación de la demandada señora **INGRID MARTINEZ HENAO**, en esta asunto.

2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS-APISCOOP**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **INGRID MARTINEZ HENAO**, por pago total de la obligación demandada, y las costas.

3.-ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del despacho a la apoderada judicial de la parte demandante por la suma de \$10.539.980.00 Mcte, el excedente reintégrese a la demandada a través del apoderado judicial.

4.-DISPONER el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente asunto, sobre los bienes de propiedad de la demandada. Líbrense los oficios respectivos. El embargo de remanentes vigente dentro del proceso radicado bajo el No.2-2020-060 tramitado en el Juzgado Demandada ingridmartinezhenao@gmail.com

Segundo Civil Municipal de la Ciudad, fue cancelado como consta en auto anexo al memorial de terminación del proceso y comunicado mediante oficio MDV-0252-2022 del 8 de marzo del 2022.

5.-ORDENAR el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

6.-ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, que hacen las partes mediante el escrito que antecede.

7.-ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de marzo de 2022. No. 052.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Demandada ingridmartinezhenao@gmail.com

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baafb2628e5550372af9447c2eb09b884c71d1a0572e5fb34e827c27f19a4df7**

Documento generado en 22/03/2022 08:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>